



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MERCEDES FLOREZ LUCUARA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00671-00

Frente a la petición del apoderado de la parte actora obrante a folio 254, radicada el 7 de febrero de 2017, solicitando el aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el próximo 8 de febrero de 2017 a las 8:00 a.m., aduciendo que la abogada delegada para adelantar los procesos en esta ciudad, renunció de manera irrevocable y de imprevisto, lo cual le impide cumplir y asistir a la audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A., por haberse presentado la excusa con anterioridad a la audiencia, se accede al aplazamiento y se dispone fijar como nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL el día **veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), a las 10:00 a.m.,** Advirtiéndose que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

NOTIFÍQUESE

- Catalina Pineda Bacca -
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>006</u> de 8 de febrero de 2017.</p>
<p><i>[Firma]</i> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MERCEDES FLOREZ LUCUARA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00671-00